

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

- 45** *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2010, de la Dirección General de Evaluación Ambiental, por la que se acuerda publicar notificaciones de Acuerdos de Inicio de expedientes sancionadores en materia de medio ambiente.*

Intentada sin efecto la práctica de las notificaciones de Acuerdos de Inicio de expedientes sancionadores en el domicilio de sus destinatarios, que se relacionan en el Anexo, por infracciones administrativas a la normativa vigente en materia de medio ambiente, procede su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo anterior, el Área de Disciplina Ambiental propone que se proceda a la citada publicación con el siguiente texto:

ACUERDO DE INICIO

1. Como consecuencia de las diligencias realizadas en los expedientes que se reseñan se constatan hechos (los descritos en el Anexo adjunto), que pueden ser constitutivos de infracción a la normativa vigente en materia de medio ambiente.

2. En virtud de lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración Pública de la Comunidad de Madrid, esta Consejería procede a incoar expediente sancionador contra usted nombrando los siguientes instructores:

- Doña Patricia Pino Martín y don Juan Andrés Galán Tejeda para los expedientes identificados por la clave “FR”, “I”, “M” y “P”.
- Don Giampaolo Gornati Llanes para los expedientes identificados por la clave “FF” y “FR/C”.
- Doña Cristina Alarcón de Miguel y don Joaquín Zaragoza Rojas para los expedientes identificados por la clave “SDA-R”, “SDA-O”.
- Don Jaime Domínguez Perandones o doña Natalia Alarcón Carvajal para los expedientes identificados por la clave “SDA” y don Jaime Domínguez Perandones para los expedientes identificados por la clave “SDA-RU”.

3. En el supuesto de reconocer su responsabilidad en los hechos citados se podrá, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 245/2000, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, dictar resolución directamente sin necesidad de tramitar todo el procedimiento.

4. En el supuesto de que el Órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador considere que existen elementos de juicio suficientes para calificar la infracción como leve se podrá utilizar el procedimiento simplificado, regulado en el capítulo V del citado Decreto 245/2000.

5. El plazo para resolver el procedimiento será de un año contado desde la fecha del Acuerdo de Iniciación del mismo, conforme a lo establecido en el Anexo I, en relación con el artículo 1 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cursándose la notificación de la Resolución al interesado en el plazo de diez días desde la fecha en que ésta haya sido dictada.

6. Transcurrido el plazo establecido sin que se haya dictado y cursado notificación de la resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin que ello suponga por sí solo la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, confor-

me a lo dispuesto en el Anexo I, en relación con el artículo 1 de la Ley 8/1999 de 9 de abril, de Adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. El Órgano competente para resolver los procedimientos sancionadores está regulado en el artículo 86 de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, artículo 72 y disposición adicional séptima de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental, así como en el Decreto 26/2009, de 26 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

8. Recibido este Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, dispone de un plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la recepción de este Acuerdo para:

- a) Ejercer el derecho de recusación contra el Instructor, si concurren alguna de las causas recogidas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- b) Comparecer en esta Consejería, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, si se desea tomar vista del expediente.
- c) Proponer la práctica de todas aquellas pruebas que estime convenientes para su defensa.
- d) Presentar las alegaciones, documentos y justificantes que estime convenientes para su defensa.

Transcurrido este plazo sin que se haya recibido notificación alguna se continuará con la tramitación del expediente, informándole que el Instructor del mismo podrá acordar de oficio la práctica de aquellas pruebas que considere pertinentes.

9. Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en los ficheros “DENDISCI” o “GDWI” cuya finalidad es el seguimiento de expedientes por denuncias contra el medio ambiente, inscritos en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdem) y podrán ser cedidos de acuerdo con lo previsto en la Ley. El Órgano responsable del fichero es la Dirección General de Evaluación Ambiental y la dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es calle Princesa, número 3, de Madrid, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el artículo 6 de la Ley 8/2001 de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid.

CLAVES DE IDENTIFICACIÓN

- SDA y SDA-R: Ley 10/1998, de 21 de abril y Ley 5/2003 de 31 de marzo, de Residuos.
- SDA-O: Ley 10/1998 de 21 de abril y Ley 5/2003 de 31 de marzo, de Residuos.
- SDA y SDA-RU: Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid; Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrado de la Contaminación, Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- M: Ley 1/1970, de 4 de marzo, de Caza.
- P: Ley de 20 de febrero de 1942 de Pesca.
- I: Ley 81/1968, de 5 de diciembre y Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Incendios.
- FF: Ley 2/1991, de 14 de febrero, para la Protección y Regulación de la Fauna y Flora Silvestres; Ley 4/1989 de 27 de marzo, Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; Ley 7/1990 de 28 de junio, de Protección de Embalses y Zonas Húmedas en la Comunidad de Madrid; Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- FR: Ley 16/1995, de 4 de mayo; Ley 43/2003 y Ley 16/1995, Forestal y de Protección de la Naturaleza y Ley 43/2003 de Montes.

Madrid, a 15 de julio de 2010.—El Director General de Evaluación Ambiental, José Trigueros Rodrigo.

ANEXO

N.º Expte.	Calificación	Denunciado	NIF	CP	Municipio	Descripción	F. inicio	Baremo (euros)
M/0032/10	MENOS GRAVE	EL HASNAOU, EL HABID	X02980282B	28921	ALCORCÓN	CAZAR EN TERRENO CINEGÉTICO COMÚN Y SIENDO DÍA INHÁBIL PARA LA CAZA (LUNES), ADEMÁS DE LAS CAPTURAS, ARMAS Y ANIMALES Y ARTES INTERVENIDAS	15/04/2010	12,02 Y 21,03
FF/0417/09		GONZÁLEZ DEL MORAL, RAÚL	53410954D	28019	MADRID	CAZAR SIN PRESENTAR LICENCIA NI PERMISO DEL TITULAR DEL COTO, ENCONTRÁNDOSE OCULTOS ENTRE LA MALEZA CON DOS JAULAS CON CUATRO AVES DE RECLAMO, NO PUDIENDO DEMOSTRAR SU PROCEDENCIA, EL 20 AGOSTO 2009, TÉRMINO DE RIVAS-VACIAMADRID	09/04/2010	500 Y 1.000
M/0548/09	MUY GRAVE Y MENOS GRAVES	HUMANEZ ROJO, SANTIAGO	70045277L	45520	VILLALUENGA DE LA SAGRA	CAZAR CON PERROS, USANDO VEHÍCULO MATRÍCULA M-2882-VZ, SIN LICENCIA DE CAZA Y SIENDO DÍA INHÁBIL DE CAZA (LUNES), ADEMÁS DE LAS CAPTURAS, ARMAS Y ANIMALES Y ARTES INTERVENIDAS	11/03/2010	300,50 Y 3.005,06
M/0019/10	MENOS GRAVE	LÓOPEZ JIMÉNEZ, JAIME	51053078D	28050	MADRID	ENTRAR CON PERROS DISPUESTOS PARA CAZAR EN COTO SIN PERMISO, ADEMÁS DE LAS CAPTURAS, ARMAS Y ANIMALES Y ARTES INTERVENIDAS	05/04/2010	12,02 - 21,03
P/0031/10	LEVE	MINKOV TODOROV, TODOR	X67658822G	28903	GETAFE	PESCAR SIN LICENCIA NI PERMISO	31/03/2010	60,10 - 601,01
M/0546/09	MENOS GRAVE	MUÑOZ SÁNCHEZ, ANTONIO	02896839N	28035	MADRID	CAZAR CON PERROS SIN LICENCIA DE CAZA Y EN TERRENO CINEGÉTICO COMÚN, ADEMÁS DE LAS CAPTURAS, ARMAS Y ANIMALES Y ARTES INTERVENIDAS	11/03/2010	601,02 Y 6.010,12
FR/0736/08	LEVE	ROLDÁN MONTOYA, MIGUEL	73890179B	28700	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	INSTALAR VIVIENDA PREFABRICADA DE 12 X 3 X 3 M. DE ALTURA, EN TERRENO FORESTAL SIN AUTORIZACIÓN, EN EL TÉRMINO DE VILLVIEJA DE LOZOYA, EL 11 DE DICIEMBRE DE 2008	10/02/2010	100 Y 1.000
M/0001/10	MENOS GRAVE	SÁNCHEZ SERRANO, JONATHAN	02282995S	28021	MADRID	CAZAR CON PERROS SIN LICENCIA DE CAZA Y EN TERRENO CINEGÉTICO COMÚN, HABIENDO CAPTURADO DOS CONEJOS, ADEMÁS DE LAS CAPTURAS, ARMAS Y ANIMALES Y ARTES INTERVENIDAS	25/03/2010	601,02 Y 6.010,12

(03/31.502/10)